Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante	Madeleyne Camacho Ramírez en representación de Alex Shadi Rodríguez Camacho
Demandado	Fredy Alexander Rodríguez Jiménez
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00502 00
Asunto	**Ordena seguir adelante con la ejecución**
Fecha de la providencia	Treinta 30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Mediante auto fechado 21 de febrero de 2019, el Juzgado libro mandamiento de pago contra Fredy Alexander Rodríguez Jiménez para que cumpliera con las obligaciones alimentarias de que daba cuenta el libelo de la demanda, auto de apremio del cual se notificó en forma personal el 01 de agosto de 2019 y si bien contestó la demanda por intermedio de apoderado quien si bien se allano a las pretensiones, carece de tal facultad; no obstante, no hubo oposición ni formulación de excepciones a los hechos y pretensiones.

En consecuencia, con fundamento en el inc 2° del art. 440 del CGP, se dispone

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra del señor Fredy Alexander Rodríguez Jiménez y a favor de Alex Shadi Rodríguez Camacho, en la forma y términos como se dispuso en el auto que libró orden de pago fechado el 21 de febrero de 2019.

SEGUNDO: Otorgar a las partes un término de 20 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que aporten la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, en los términos previstos en el artículo 446 del Código de General del Proceso y ténganse en cuenta, a favor del alimentante los títulos judiciales allegados al despacho

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaria procédase a su liquidación e inclúyanse como agencias en derecho la suma de $250.000.oo

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

SOMOS LA CARA HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 70 Del 4 SEP 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria